<u>*LEY* DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001</u>

<u>JORGE QUIROGA RAMIREZ</u>

<u>PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA</u>

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **Autorizase a la Prefectura del Departamento de La Paz, la ejecución total del tramo Copacabana ? Khasani, con los recursos asignados en su Programa de Inversión Pública aprobado en el presupuesto de la gestión 2001.**

ARTICULO 2º.- **Autorizar al Servicio Nacional de Caminos y a la Prefectura del Departamento de La Paz, la suscripción de un Convenio de Compensación por el equivalente al 50%, del costo total de la obra, en favor de la Prefectura de La Paz, por la construcción del tramo Copacabana ? Khasani que deberá entrar en vigencia a partir de la gestión 2002.**

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de diciembre de dos mil un años. **Fdo. Enrique Toro Tejada, Angel Hugo Valdivieso Segovia, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca González, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil un años. **FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** José Luis Lupo Flores, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Kempff Bruno.